



## V. OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

### FUNDACIÓN DE LA C.V. AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, ADDA

**2173** BASES GENERALES QUE REGIRÁN CONVOCATORIAS PROCESO SELECTIVO ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL Y PROCESO SELECTIVO ORDINARIO. APROBACIÓN.

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Patronato de la Fundación, de fecha 20 de marzo de 2024, se han aprobado las Bases generales por las que se regirán las convocatorias incluidas en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal para la provisión de diferentes plazas de personal laboral de la Fundación Pública ADDA, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la Ley de Presupuestos Generales del Estado y las convocatorias del proceso selectivo ordinario, todas ellas para la provisión en régimen de contratación laboral fija, que a continuación se transcriben:

#### **"BASES GENERALES**

Bases generales por las que se regirán las convocatorias incluidas en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal para la provisión de diferentes plazas de personal laboral de la Fundación Pública ADDA, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la Ley de Presupuestos Generales del Estado y las convocatorias del proceso selectivo ordinario, todas ellas para la provisión en régimen de contratación laboral fija.

#### **1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.**

##### **1.1. Objeto y características:**

Es objeto de las presentes bases la regulación de dos tipos de procesos selectivos; los procesos de estabilización del empleo público al amparo de las previsiones contenidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la Ley de Presupuestos Generales del Estado y los procesos selectivos ordinarios, todos ellos para la provisión en régimen de contratación laboral fija, cuyas determinaciones concretas se fijarán en las Bases Específicas de cada una de las plazas ofertas.



Cuando existan plazas para cuyo acceso se prevean ambos tipos de procesos (estabilización y ordinarios), se convocarán por cada una de esas plazas, simultáneamente, los dos tipos de procesos. En el caso de plazas que prevean un solo tipo de proceso, se convocará únicamente el tipo de proceso que corresponda.

### 1.2. Procedimiento de selección:

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especificarán en las Bases Específicas de las plazas ofertadas. Se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

## 2. Normas generales.

La convocatoria de las plazas se registrará por estas bases y por las bases específicas de cada una de las plazas. En lo no regulado en las citadas bases se registrará por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana; por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y por los preceptos de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 3. Requisitos de admisión de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir diversos requisitos que se determinarán en cada una de las Bases Específicas.

## 4. Publicación, solicitud y admisión de aspirantes.

Las instancias a presentar, la documentación a adjuntar, el lugar y forma de presentación de dicha documentación se determinarán en las Bases Específicas; del mismo modo, se señalará en las Bases Específicas cómo se determinará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las posibilidades subsanatorias de las solicitudes presentadas.

## 5. Comisión Técnica de Valoración.

Su composición y función se determinarán en las Bases Específicas.



## 6. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición; siendo la valoración de la fase de oposición de un 60% y un 40% la fase de concurso. Los ejercicios se determinarán en cada una de las Bases Específicas. Del mismo modo, se determinarán en las Bases Específicas las puntuaciones a otorgar en la fase de concurso.

## 7. Calificación final.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación de la Fase de Oposición y la correspondiente a la Fase de Concurso, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(OP*0,6) + (CON*0,4)$$

Donde OP es la calificación obtenida en la Fase de Oposición y CON es la calificación obtenida en la Fase de Concurso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- primero, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición,
- en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

En cada una de las Bases Específicas se determinará cuando el ejercicio de oposición tiene carácter eliminatorio.

## 8. Relación de aprobados.

Una vez terminada la fase de oposición, se publicará en <https://addaalicante.es/adda/convocatorias>, la relación de aprobados por orden de puntuación.

Se configurará una lista de reserva con el resto de los opositores que hayan superado el proceso a los efectos de cobertura de renunciadas, suplencias o no superación del período de prueba establecido.

## 9. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.



## 10. Incidencias.

La Fundación queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

## 11. Impugnación.

Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse, por los interesados legitimados, potestativamente, en base al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Fundación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en <https://addaalicante.es/adda/convocatorias>, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante o bien a su elección, el de la circunscripción de su domicilio si lo tuviera fuera de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación en el <https://addaalicante.es/adda/convocatorias>, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.”

En Alicante, en la fecha de la firma electrónica

EL VICEPRESIDENTE,

Fdo.: Juan de Dios Navarro Caballero

LA SECRETARIA,

Fdo.: María José Argudo Poyatos